

DOCUMENTO DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGISTRÁ EL PROCESO PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA PARCIAL DE LA SEDE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE SORIA

INDICE

- CLÁUSULA 1. Antecedentes
- CLÁUSULA 2. Naturaleza de la Cámara
- CLÁUSULA 3. Régimen Jurídico
- CLÁUSULA 4. Objeto del contrato
- CLÁUSULA 5. Publicidad
- CLÁUSULA 6. Plazo de ejecución de las obras
- CLÁUSULA 7. Presupuesto base de licitación
- CLÁUSULA 8. Financiación
- CLÁUSULA 9. Cumplimiento del contrato
- CLÁUSULA 10. Pago del precio de adjudicación de las obras
- CLÁUSULA 11. Recepción de las obras
- CLÁUSULA 12. Derechos y obligaciones de las partes del contrato
- CLÁUSULA 13. Procedimiento de Selección
- CLÁUSULA 14. Capacidad para contratar
- CLÁUSULA 15. Presentación de Proposiciones
- CLÁUSULA 16. Criterios de adjudicación
- CLÁUSULA 17. Calificación de la documentación
- CLÁUSULA 18. Admisión de proposiciones
- CLÁUSULA 19. Apertura de proposiciones
- CLÁUSULA 20. Propuesta de adjudicación
- CLÁUSULA 21. Adjudicación Definitiva
- CLÁUSULA 22. Formalización del Contrato
- CLÁUSULA 23. Gastos a cargo del adjudicatario
- CLÁUSULA 24. Jurisdicción competente

DOCUMENTO DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL PROCESO PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA PARCIAL DE LA SEDE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE SORIA

CLÁUSULA 1. Antecedentes

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Soria, en adelante la Cámara, consideró la necesidad de acometer obras de reforma parcial en la sede de la Corporación, ubicada en C/ Venerable Carabantes, 1C – 1º - 42003 de Soria, con el objetivo de adecuar y modernizar dichas instalaciones que fueron inauguradas en 1992, para actualizar su imagen, diseño, funcionalidad y accesibilidad, y por consiguiente, mejorar la calidad de los servicios que se prestan a las empresas sorianas.

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el 22 de junio de 2021, acordó la contratación del arquitecto y arquitecto técnico D. Federico Gil Gómez, para prestar el servicio para la consultoría y asistencia técnica, consistente en la redacción del proyecto técnico de las obras de reforma parcial de la sede de la Cámara, el estudio de seguridad y salud y la coordinación del mismo, la dirección de obras, el visado del proyecto en los Colegios Oficiales correspondientes, y el resto de trámites administrativos preceptivos ante la Administración Pública o cualquier otra institución o entidad.

CLÁUSULA 2. Naturaleza de la Cámara

La Cámara de Soria, fundada el 7 de marzo de 1899, es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, configurada como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, que tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades en su demarcación.

Se rige por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria Servicios y Navegación y la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León, entre otra normativa de aplicación.

La Cámara no tiene la condición de poder adjudicador, en atención a su naturaleza industrial o mercantil, según lo previsto en el artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP); en consecuencia, la Cámara no queda sujeta a la LCSP de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 de esa norma. La calificación de las Cámaras de Comercio como poder no adjudicador ha sido refrendada por la Abogacía General del Estado en su informe de 11 de julio de 2018 (R-455/2018).

Su actividad contractual, tal y como señala La Ley 4/2014, se rige conforme al derecho privado si bien, en virtud de lo establecido en la citada norma, tiene habilitado un procedimiento en sus Instrucciones internas de contratación, que garantizan las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

El órgano de contratación será la Comisión de Contratación de la Cámara, integrada por el Presidente, el Tesorero, la Directora Gerente y el Secretario General.

CLÁUSULA 3. Régimen Jurídico

El presente contrato tiene carácter privado. Así, en lo que se refiere a los efectos, modificación y extinción del mismo, se regirá por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación y por las previsiones que se contienen en el presente Documento de Condiciones de Contratación.

CLÁUSULA 4. Objeto del contrato

Es objeto del contrato la ejecución de las obras incluidas en el proyecto técnico de las obras de reforma parcial de la sede de la Cámara elaborado por el arquitecto D. Federico Gil Gómez, y el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnica que obra en el mismo.

El referido proyecto técnico y el pliego de prescripciones técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran, el presente Documento de Condiciones de Contratación y la oferta económica y plazo de ejecución presentada por el adjudicatario en su proposición, formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

En caso de discordancia entre el presente Documento de Condiciones de Contratación y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el presente Documento de Condiciones de Contratación, en cuanto ley del mismo.

La Cámara encargará al adjudicatario, que aceptará, la ejecución total con suministro de materiales de las obras necesarias para la realización del proyecto técnico del arquitecto D. Federico Gil Gómez de reforma parcial de la sede de la Cámara, debiendo hacer entrega a la Cámara de la obra totalmente concluida, en el precio cierto que se fije, con los plazos y demás condiciones reseñadas en las siguientes cláusulas, ateniéndose a las especificaciones y calidades del mencionado proyecto, y supliendo, según los usos de la buena construcción y el juicio de la dirección de obra, las especificaciones que se hubieren omitido.

El adjudicatario declarará haber examinado todos los documentos que integran el proyecto técnico, encontrándolo suficiente para la total terminación de las obras, por lo que se obligará a no alegar o plantear en el curso de las obras divergencias o insuficiencias de los documentos que le han servido de base para formular su oferta y para aceptar los términos del contrato, comprometiéndose a realizar, sin coste alguno para la Cámara, ni aumento del plazo, todos aquellos trabajos o instalaciones necesarios o convenientes, debiendo hacer lo omitido conforme a los criterios de la buena construcción o la finalidad y uso natural de la construcciones.

Se reputará que el proyecto técnico es completo y recoge todas las partidas para realizar la obra objeto del contrato, con arreglo a las buenas prácticas de la construcción y respondiendo a toda la normativa de obligado cumplimiento en el momento de la presentación de la oferta.

El adjudicatario declarará que ha solicitado, o podido solicitar por escrito, antes de la firma del contrato, cuantas aclaraciones estimara necesarias para definir exactamente los términos de proyecto que pudiese considerar dudosos o incompletos en el mismo. En cualquier caso, la dirección de obra, facilitará al adjudicatario cuantos planos de detalle sean precisos para la realización de las obras, y no podrá apoyarse en dicha circunstancia para aumentar el plazo de ejecución de las obras.

Se entenderá y convendrá que la totalidad de los documentos del proyecto (Memorias y anejos, Planos, etc.), junto a la normativa de obligado cumplimiento, forman un conjunto y se complementan entre sí. La omisión en algún documento de cualquier unidad o instalación o parte de ellas que fueran necesarias para la ejecución o perfecta terminación de las obras, no impedirá ni excluirá su ejecución, de forma que cualquier trabajo que aparezca o se deduzca de los planos y no se mencione en otros documentos o viceversa, será realizado como si apareciese en toda la documentación.

Asimismo, se entenderá y convendrá que en el desglose de las partidas del presupuesto se incluyen todos los trabajos a realizar según el proyecto, por lo que si en alguna partida o en los proyectos no aparecieran explicitados todos los trabajos precisos para su completa y correcta realización, se ejecutarán como si estuviesen contemplados, considerándose incluidos en el precio de la oferta. Para cualquier duda de interpretación que surgiera a este respecto se estará a lo que disponga la dirección de obra.

El adjudicatario no podrá, en ningún caso y por ningún motivo, efectuar modificaciones del proyecto sin conformidad de la Cámara, y previo informe de la dirección de obra.

Si la Cámara decidiese introducir reformas en las obras, que no significaran modificaciones sustanciales del proyecto, pero sí aumento o disminución de las mediciones de la oferta, el adjudicatario quedará obligado a ejecutarlas dentro de las condiciones de adjudicación del contrato, tomando como referencia los precios unitarios y descompuestos que figurarán en el presupuesto, siempre dentro de los límites legales.

No se considerarán modificaciones del proyecto las interpretaciones del mismo procedentes del ejercicio de las atribuciones o de la dirección de las obras, así como las especificaciones o recomendaciones que sean realizadas por la empresa que, en su caso pudiese llevar a efecto el Control de Calidad (siempre que a criterio de la dirección de las obras no sean variaciones sustanciales), las cuales deberán realizarse sin incremento de coste alguno.

Las modificaciones o reformas que eventualmente se produzcan, deberán ser comunicadas mediante escrito de la Cámara dirigido contra el adjudicatario, especificándose su incidencia en el plazo contractual, si procede. El acuerdo deberá quedar incorporado en una adenda al contrato, firmada por ambas partes.

Cualquier variación realizada pero no documentada mediante adenda no alterará el precio convenido, pudiendo incluso ser ordenada su demolición por la Cámara y la ejecución conforme al proyecto, sin que pueda prevalecerse en órdenes verbales de la dirección de las obras o de la Cámara que no hayan sido reflejadas por escrito en la adenda contractual citada.

CLÁUSULA 5. Publicidad

En el perfil de contratante de la Cámara se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato. El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web de la de la Cámara en la dirección de internet:

<http://www.camarasoria.com/content/portal-de-transparencia>

CLÁUSULA 6. Plazo de ejecución de las obras

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato entre la Cámara y el adjudicatario.

CLÁUSULA 7. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a un total de 49.449,83 euros sin incluir el I.V.A. En dicha cantidad, se incluye cualquier otro gasto del contrato (gastos generales, beneficio industrial, etc.). No existe posibilidad de revisión de precios.

CLÁUSULA 8. Financiación

Las obras objeto del contrato se financiarán con cargo al presupuesto extraordinario aprobado por la Cámara el 22 de junio de 2021 y la Junta de Castilla y León como Administración Tutelante el 5 de julio de 2021.

CLÁUSULA 9. Cumplimiento del contrato

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Documento de Condiciones de Contratación y en el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de obra y la Cámara.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Documento de Condiciones de Contratación, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Cámara, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 10. Pago del precio de adjudicación de las obras

Mediciones. La dirección de la obra comprobará mensualmente en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior realizada por el contratista. Para las obras o partes de la obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección de obra y a la Cámara con la suficiente antelación, a fin de que estos puedan realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta del aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Cámara sobre el particular.

Relaciones valoradas. El director de la obra tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados, comprobará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen realizada por el contratista. No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Cámara hubiese acordado la suspensión de la obra.

Certificaciones de obra. El director de obra, sobre la base de la relación valorada, comprobará la correspondiente certificación dentro de los 10 días siguientes al mes que correspondan, procediéndose a su pago una vez aprobada por la Cámara, dentro del mes siguiente a la expedición de aquélla.

Retención. En cada Certificación de obra se retendrá un 5% de su importe, en concepto de garantía para la correcta ejecución del contrato. Esta cantidad será abonada por la Cámara al contratista, en su caso, una vez haya concluido el plazo de garantía de las obras.

CLÁUSULA 11. Recepción de las obras

Terminación de la ejecución del contrato. El contratista con una antelación de 10 días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar la recepción.

El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe a la Cámara.

Acta de recepción. La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará en los 10 días siguientes a la realización del objeto del contrato, y se instrumentará en un acta levantada al efecto por la dirección de obra, que suscribirá junto con la Cámara y el contratista, retirando un ejemplar original cada uno de ellos. A tal efecto, la dirección de la obra fijará la fecha de recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la Cámara y al contratista.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, la dirección de la obra le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de 10 días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá la Cámara.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de obra señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

La recepción de obras de carácter inventariable y, en su caso, de las de mejora irá seguida de su incorporación al correspondiente inventario general de bienes y derechos. A estos efectos, la dirección de la obra acompañará al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción.

Certificación final de las obras. Dentro del plazo de 10 días desde la recepción, el director de la obra comprobará la correspondiente relación valorada y tramitará la correspondiente certificación final. La Cámara deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato, con la correspondiente retención.

Garantía. El plazo de garantía de las obras objeto de este contrato se extenderá por el plazo de 1 año, y se computará desde la recepción formal y positiva de las obras. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía señalado, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Liquidación. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de obra la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de 10 días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Dentro del plazo de 1 mes, contado a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, la Cámara deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma y la retención practicada en las Certificaciones de obra.

CLÁUSULA 12. Derechos y obligaciones de las partes del contrato

DE LA CÁMARA:

1.- Dirección, inspección y control. La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control de la Cámara y el director de obra, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido, en los términos previstos en el presente Documento de Condiciones de Contratación.

2.- Ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Cámara podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Cámara y el contratista serán tramitadas y resueltas por la Cámara a la mayor brevedad posible, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

3.- Interpretación y modificación. La Cámara, cómo órgano gestor del contrato, ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Cuantas incidencias surjan entre la Cámara y el contratista en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- a) Propuesta de la Cámara o petición del contratista.
- b) Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de 5 días hábiles.
- c) Informe Jurídico, en su caso, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- d) Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

4.- Suspensión en la ejecución del contrato. El acta de suspensión será firmada por un representante de la Cámara y el contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de 2 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión.

5.- Subcontratación. En el proyecto se indicará la parte o tanto por ciento de las prestaciones susceptibles de ser subcontratadas por el contratista.

6.- Ensayos de materiales. El director de la obra puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo de cuenta del contratista los gastos que esto ocasione.

7.- Régimen sancionador. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término del plazo el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Cámara podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 por 1.000 euros del precio del contrato.

DEL ADJUDICATARIO:

1.- Prórroga en caso de incumplimiento plazo de ejecución del contrato. Cuando por causa no imputable al contratista se incumplan los plazos de ejecución y no se opte por la resolución del contrato, se le concederá prórroga por el plazo que se estime necesario para la terminación del contrato.

2.- Solicitud de prórroga. Deberá tener lugar en un plazo máximo de 10 días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Cámara pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de su ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa, se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Cámara deberá resolver sobre dicha petición antes de los 10 días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de 10 días no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerara extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Cámara denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

En el caso de que el contratista no solicite prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Cámara para conceder dentro del mes último de ejecución, la prórroga que considere conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades oportunas, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

3.- Deber de sigilo. El contratista tiene obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

4.- Otras obligaciones del adjudicatario:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con el proyecto aprobado, Documento de Condiciones de Contratación e instrucciones que curse el director de obra y la Cámara, en interpretación técnica de éstos documentos.
2. Conservar las obras en las debidas condiciones hasta la recepción de la obra.
3. Aceptar las modificaciones de obra que no superen en más o menos el 20% del presupuesto del contrato.
4. Cumplir el programa de ejecución de la obra.
5. No ejecutar unidades de obras no incluidas en el contrato sin conocimiento previo de haber sido autorizadas por el órgano de contratación.
6. Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor.
7. Conservación y policía de la obra. Durante el plazo de garantía el contratista cuidará en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el director de la obra. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la Cámara y a costa del contratista los trabajos necesarios.
8. Carteles anunciadores de la obra. El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de la obra en los lugares que fije la dirección de la obra, así como las señales y medios de seguridad que sean necesarios durante la ejecución de las obras, tanto en los accesos, en la zona de trabajo como en sus límites e inmediaciones.
9. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y Salud Laboral, así como las disposiciones fiscales, aportando a estos efectos copias de los documentos oficiales que le sean requeridos por parte de la Cámara. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Cámara.

10. Serán de cuenta del contratista todos los tributos estatales, de la Comunidad Autónoma o locales, incluso el I.V.A., así como las correspondientes licencias municipales (excepto la licencia de obras) y demás autorizaciones administrativas que se requieran para la ejecución de las obras, incluidos los gastos de tramitación, honorarios y visados de los proyectos específicos de instalaciones del edificio que así lo requieran.
11. Correrán por cuenta del contratista los gastos por prestación de los trabajos de dirección, inspección, liquidación y cualquier otro que resulte de aplicación.
12. Todos los gastos señalados se entienden comprendidos en el precio de adjudicación.

CLÁUSULA 13. Procedimiento de Selección

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado de la Cámara, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los participantes.

CLÁUSULA 14. Capacidad para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato a título individual o en unión temporal de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su terminación, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

En relación a las uniones temporales de empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación podrá suponer, previa valoración del órgano de contratación, la exclusión del procedimiento.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante certificado actualizado de su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

CLÁUSULA 15. Presentación de Proposiciones

Condiciones previas. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a la documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas. Las ofertas se presentarán exclusivamente en mano en el registro de la Cámara con domicilio en C/ Venerable Carabantes, 1C-1º de Soria, de 9 a 14 horas dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo postal, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día a la Cámara, por correo electrónico a secretario@camarasoria.com, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado.

Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

A. **Sobre A**, denominado "**Documentación General**", expresará la inscripción de: Documentos generales para la contratación de las obras de reforma parcial de la sede de la Cámara, y contendrá, de forma ordenada y desglosada, la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1.- Fotocopia del D.N.I. del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o fotocopia del D.N.I. de quien ostente la representación pública administrativa cuando se trate de sociedades mercantiles junto con fotocopia de las escrituras de constitución y poder suficiente y/o Certificado de representación emitido por el Registro Mercantil, en caso de que su inscripción en el mismo fuera exigible conforme a la legislación mercantil.

1.2.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Cámara.

2.- Certificado actualizado de la inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

3.- Declaración responsable de licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la LCSP.

4.- Fotocopia de seguro de responsabilidad civil y profesional del licitador, con una cobertura por importe mínimo de 150.000 euros.

5.- Informe favorable de institución financiera que acredite solvencia económica y financiera.

6.- Acreditación de solvencia técnica mediante:

- Títulos académicos y profesionales de los empresarios y del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Relación de los principales servicios realizados en los últimos 3 años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- Declaración indicando los efectivos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.
- Compromiso de poner a disposición de la ejecución del presente contrato a un capataz a pie de obra, con experiencia demostrada en obras similares y de cuantía mínima similar. Este compromiso se considera obligación contractual esencial.

7.- Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

8.- Justificante de estar dado de alta en el I.A.E. y fotocopia de la carta de pago del último ejercicio acreditativa de estar al corriente en el pago del mismo. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los párrafos anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

B. **Sobre B**, denominado "**Proposición Económica y Plazo**", se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a voluntad, y expresará la inscripción de: Proposición económica y plazo para la ejecución de las obras de reforma parcial de la sede de la Cámara, y contendrá un documento que deberá de figurar con los datos requeridos debidamente cumplimentados, con la siguiente redacción:

"D./a. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en representación de _____, con CIF nº _____, con domicilio en _____, teléfono móvil de contacto _____ y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones _____

EXPONE QUE: Enterado de las condiciones y requisitos que exige la Cámara de Soria para adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado, la contratación de las obras de reforma parcial de la sede de la Cámara, acepta incondicionalmente sus cláusulas y se compromete a realizarlo, con estricta sujeción al Documento de Condiciones de Contratación, al proyecto técnico y pliego de prescripciones técnicas elaborado al efecto, en el precio siguiente:

- PRECIO (en letra y número): _____
- I.V.A. (en letra y número): _____
- SUMA TOTAL (en letra y número): _____

En el plazo siguiente (en meses): _____

En Soria, a ____ de _____ de 2021

Firmado:

EL LICITADOR"

CLÁUSULA 16. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación de las ofertas, que serán puntuadas sobre un total de 100 puntos, son las siguientes:

- **Menor precio.-** Se valorará con un máximo de 80 puntos, otorgándose 80 puntos a la mejor oferta económica y valorándose el resto de ofertas conforme a la siguiente regla matemática: Puntuación = $80 \times (\text{oferta más baja} / \text{oferta licitador a valorar})$.
- **Menor plazo de ejecución de la obra.-** Se valorará con un máximo de 20 puntos, otorgándose 20 puntos a la mejor oferta de plazo y valorándose el resto de ofertas conforme a la siguiente regla matemática: Puntuación = $20 \times (\text{oferta más baja} / \text{oferta licitador a valorar})$.

CLÁUSULA 17. Calificación de la documentación

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la Documentación General presentada por los licitadores en sesión no pública. Para ello el Presidente de la Cámara ordenará la apertura de los sobres A y el Secretario General certificará la relación de los documentos que figuren en cada uno de ellos.

La Comisión de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Si se observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por correo electrónico a los interesados, concediendo un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Comisión de Contratación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

CLÁUSULA 18. Admisión de proposiciones

Una vez calificada la Documentación General de conformidad con lo previsto en la cláusula anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La Cámara manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, y notificará el resultado de la calificación en el Perfil del contratante.

CLÁUSULA 19. Apertura de proposiciones

La Cámara procederá a la apertura del Sobre B en acto público. El lugar, fecha y hora será anunciado en el Perfil del contratante.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones manifestando el número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, y dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Cámara, procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones formuladas por ellos, con lo que concluirá el acto.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Cámara, en resolución motivada.

Por el contrario, el cambio u omisión de palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de proposición.

En el supuesto de que alguna de las ofertas pudiera ser considerada anormal o desproporcionada, se remitirá comunicación al licitador concediendo un plazo para aportar justificación que permita considerar la viabilidad real de la propuesta. La documentación que se aporte debe ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, y deberá ser justificada y desglosada razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la documentación que resulte pertinente a estos efectos. Dicha motivación se apreciará discrecionalmente por el órgano de contratación, previo el asesoramiento técnico necesario, en su caso.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Asimismo, se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

CLÁUSULA 20. Propuesta de adjudicación

Valoradas las ofertas por los servicios técnicos de la Cámara, se remitirá a la Comisión de Contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados e identificando la oferta más ventajosa.

Las propuestas de adjudicación no generan ningún derecho mientras no se dicte la resolución de adjudicación.

El órgano de contratación, antes de resolver sobre la adjudicación del contrato, podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios.

CLÁUSULA 21. Adjudicación Definitiva

La adjudicación del contrato le corresponde a la Comisión de Contratación de la Cámara.

La Cámara notificará el acuerdo de la adjudicación al licitador seleccionado y al resto de los participantes en la licitación y publicará dicha adjudicación en el Perfil de contratante.

CLÁUSULA 22. Formalización del Contrato

La Cámara y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación dentro de los 10 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante, dicho contrato podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato deberá firmar el Documento de Condiciones de Contratación, si no estuviera incorporado al mismo, y el pliego de características técnicas obrante en el proyecto.

CLÁUSULA 23. Gastos a cargo del adjudicatario

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los del anuncio que genere el contrato, y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del I.V.A., que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- e) Gastos de realización de ensayos y análisis de materiales y forma de cursar las instrucciones para el cumplimiento del contrato.
- f) Los gastos correspondientes a todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado cualquier unidad de obra, se consideran incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

CLÁUSULA 24. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resultas por la Comisión de Contratación de la Cámara, y sus resoluciones competarán a los Juzgados de Soria, a cuya jurisdicción queda expresamente sujeto el adjudicatario con renuncia a cualesquiera otra y a su propio fuero.